



## Oficio Circular AEFM/006/2019

Por el que se instruye al Personal Directivo de los Planteles Educativos de Escuelas Públicas, Propietarios y/o Directores Técnicos de Escuelas Particulares, adscritas o incorporadas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a supervisar los establecimientos de consumo escolar para cumplir con lo establecido en los *Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional*, con el fin de fomentar y contribuir al consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de los estudiantes de la Ciudad de México.

### **DIRECTORES GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracciones I, IX y X, 24 Bis, 32 y 33, fracción XVII de la Ley General de Educación; 2o., fracciones I y II, 3o., fracciones XI, XII y XVI, 111, fracciones I y II, 112, 113, 114, 115, fracciones II, IV, VI y VII, y 159, fracciones I y V de la Ley General de Salud; 28, literal D de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2, apartado B, fracción I, 45 y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; apartado V. Estructura Orgánica, subtítulo Órganos Administrativos Desconcentrados, 1.4.6 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, del Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2018; Artículo Único, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; así como en el apartado VII Funciones, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

### **CONSIDERANDOS**

I. Que los artículos 1o, 3o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran el Derecho Humano a la educación, así como el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación y salud, con la finalidad de promoción de estilos de vida saludable;

II. Que bajo ese contexto, la Ley General de Educación, en su artículo 7o., fracciones I, IX y X dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos a contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; fomentar la educación en materia de nutrición, desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud;

III. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala en su punto 4.2 que la orientación alimentaria debe llevarse a cabo mediante acciones de educación para la salud, haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades y competencias, participación social y comunicación educativa;





IV. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010, tiene como objetivo, conforme a lo dispuesto en su punto 1.1, establecer los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso;

V. Que los problemas de salud que actualmente enfrentan las alumnas y alumnos de Planteles Educativos Públicos y Particulares adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en parte se propician por la falta de consumo de alimentos y bebidas cuyos nutrimentos sean los adecuados para generar un desarrollo integral, el logro de mejores aprendizajes y la permanencia en las escuelas;

VI. Que la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de los Planteles Educativos Públicos y Particulares adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, deben ser acordes a una alimentación correcta, con higiene y seguridad, y con los nutrimentos necesarios y el aporte calórico adecuado a la edad y condición de vida de las alumnas y alumnos.

En razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencias del Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### OFICIO CIRCULAR

**PRIMERA.** – EL presente Oficio Circular tiene por Objeto, instruir al Personal Directivo de los Planteles Educativos de Escuelas Públicas, Propietarios y/o Directores Técnicos de Escuelas Particulares, adscritas o incorporadas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a supervisar los establecimientos de consumo escolar para cumplir con lo establecido en los Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema de Educación Nacional, con el fin de fomentar y contribuir el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de los estudiantes de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.** – El Presente Oficio Circular es de carácter obligatorio al Personal Directivo de los Planteles Educativos de Escuelas Públicas, Propietarios y/o Directores Técnicos de Escuelas Particulares, adscritas o incorporadas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

**TERCERA.** - En los Planteles Educativos de Escuelas Públicas y Particulares adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se fomentará el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de los estudiantes.

**CUARTA.** - Queda prohibida la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en los Planteles Educativos de Escuelas Públicas y Particulares adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, que, por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Único de los Lineamientos, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

**QUINTA.** - Los prestadores de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a lo señalado en el lineamiento anterior, incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 76 de dicho ordenamiento legal. Lo anterior, sin perjuicio de que se impongan las sanciones administrativas que correspondan, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México  
Oficina del Titular

### TRANSITORIOS

**UNICO.** - El presente Oficio Circular es de observancia obligatoria dentro del ámbito de competencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y surtirá efectos a partir del día su firma.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019



**ATENTAMENTE**

**LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
**EL TITULAR**  
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

